



VoBo: mm

Fecha: 22/10/16

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES
REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE OPERACIÓN

SERVICIO: RESGUARDO DE UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO O MODU'S (por sus siglas en inglés).
CLUSTER: MODU'S

DESCRIPCIÓN: consiste en ofrecer a las naves la utilización temporal de una zona donde puedan resguardarse de las inclemencias del tiempo, mientras que dichas naves no se encuentren operando y navegando.

PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE: el memorial y los demás documentos solicitados, deberán presentarse en la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en el Departamento de Concesiones, ubicado en la sede principal de la Autoridad Marítima de Panamá en Diablo Heights, Calle Demetrio Porras.

AL PRESENTAR LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LAS INDICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. Un memorial dirigido al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, solicitando la Licencia de Operación y que contenga la siguiente información:
 - Datos Generales:
 - ✓ Datos generales del representante legal: nombre completo, número de cédula, domicilio, números de teléfonos, apartado postal y correo electrónico.
 - ✓ Datos generales de la empresa: nombre de empresa, domicilio, números de teléfonos, proporcionar No. De R.U.C. inscrito en la DGI, apartado postal y correo electrónico.
 - Objeto de la licencia de operación.
 - Descripción de las actividades a desarrollarse.
 - Detallar áreas marítimas y portuarias donde se pretende proveer el servicio.
 - Fecha en la que estima estar en capacidad de iniciar operaciones o fecha a partir de la cual presta el servicio en caso de que se encuentre operando.



VoBo: mm

Fecha: 22/10/10

- Valor de la inversión que el interesado realiza o propone hacer. En caso de que la solicitud vaya a desarrollarse en etapas, la descripción de cada una y fecha estimada de inicio de las respectivas operaciones.
2. Poder notariado con número de teléfono, fax, domicilio y correo electrónico del abogado. Dicho poder debe tener la firma del poderdante y la del apoderado, cumpliendo con las formalidades que exige el Código Judicial de la República de Panamá (Artículo 627).
 3. Copia de cédula del representante legal.
 4. Certificado original vigente, expedido por el Registro Público, en el que conste: representante legal, directores, dignatarios y capital autorizado de la sociedad.
 5. Especificación técnica de la boya a ser utilizada para la prestación del servicio.
 6. Procedimiento técnico a ser utilizado para la instalación de la boya, así como su remoción y traslado.
 7. Especificación y descripción de la zona geográfica donde se prestará el servicio.
 8. Procedimiento técnico a ser utilizado para la prestación del servicio.
 9. Certificado de aptitud de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá para el MODU'S.
 10. El MODU'S debe cumplir la evaluación técnica de campo del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de Puertos de la Autoridad Marítima de Panamá.
 11. De utilizar algún artefacto flotante fijado al lecho marino tales como ayudas a la navegación o boyas de atraque, las mismas deberán presentar las certificaciones que comprueben que cumplen con las directrices que estipulan la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA) y la inclusión obligatoria del Sistema de Identificación Automático (AIS).
 12. Presentar las especificaciones de las ayudas a la navegación para su debida aprobación por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá. Se deberá coordinar una inspección a las instalaciones por un funcionario técnico de la Sección para garantizar la calidad y el correcto uso de los componentes necesarios para una buena fijación.
- **NOTAS IMPORTANTES:**
- Las áreas que se estipularán como zonas de anclaje, deberán reportarse a las diferentes organizaciones gubernamentales que actualizan las cartas náuticas; tales como las oficinas



VoBo: MP

Fecha: 22/10/16

hidrográficas del Reino Unido (UKHO) y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA).

- Toda vez que se realice algún tipo de cambio en cuanto a las posiciones de las áreas, deberán ser reportadas a las Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá y a las organizaciones internacionales que velan por la correcta actualización de las cartas náuticas.
- La empresa deberá presentar estadísticas de la actividad los diez (10) primeros días en una periodicidad trimestral, estas estadísticas deberán ser reportadas a los siguientes correos: adeabrego@amp.gob.pa y concesiones@amp.gob.pa.
- Una vez aprobada la licencia de operación, los numerales 5, 6, 7 y 8 descritos en este documento deberán ser presentados a la Autoridad Marítima de Panamá por cada operación que realice el proveedor del servicio marítimo auxiliar.
- Deberá presentar una fianza de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil, y póliza de contaminación y/o derrame de hidrocarburo, cuando la Autoridad Marítima de Panamá se lo solicite.
- Hacemos constar al solicitante de la licencia de operación para este servicio marítimo auxiliar que por ninguna razón los MODU'S podrá prestar un servicio o realizar actividades económicas o comerciales en el área de resguardo.
- En atención a la Resolución J.D. No. 062-2015 de 14 de octubre de 2015, publicada en Gaceta Oficial No. 27902 de 2 de noviembre de 2015, debe realizar un pago de tasa única de inspección, correspondiente a la tarifa establecida para cada tipo servicio marítimo auxiliar.

Para información adicional o consulta, contactar al Departamento de Concesiones a los teléfonos 501-5122 / 501-5123.